

# Consulta Pública CNAF #20150818-4

appnotifica@ift.org.mx

mar 18/08/2015 11:22 a.m.

Para: Cuadro Nacional de Atribucion de Frecuencias <consulta.cnaf@ift.org.mx>;

Número de Folio: 20150818-4

**Agradecemos sus comentarios, por favor conserve su número de folio para una futura referencia.**

Número de Folio : 20150818-4

Personalidad con la que se actúa : A título personal

Nombre de contacto : Carlos A. Bello

Teléfono de contacto : (55) 52925232

Correo electrónico : cbello@bgbg.mx

Opción : Introducción

Comentarios sobre la Introducción del CNAF :

El comentario se relaciona con el "Documento de referencia. Criterios para la clasificación de espectro protegido." El artículo 55, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la Ley) contempla la clasificación de espectro protegido. Es sumamente importante garantizar la operación libre de interferencias perjudiciales de las bandas de frecuencia que se utilizan para servicios de radionavegación y los relacionados con la seguridad de la vida humana. Sin embargo, el documento de referencia en el inciso a de la página 2 habla de una "protección absoluta" cuando se encuentre atribuida a título primario de manera exclusiva. Existe confusión respecto a la protección absoluta, pues en muchos casos hay varios servicios atribuidos a título co-primario y considerar una protección absoluta a los servicios de radionavegación (en todas sus modalidades) va más allá de lo establecido en la ley que ordena la utilización de los servicios de radionavegación de manera protegida, evitando interferencias perjudiciales. Interpretando de otra forma, la banda puede tener interferencias que no resulten perjudiciales y que provengan de otros servicios prestados en la misma banda. El punto es que en cuestiones de espectro no es adecuado tener reglas absolutas ya que muchos de los servicios de radionavegación conviven con los otros servicios comerciales. De hecho, proteger toda la banda para los servicios de radionavegación sin que se puedan prestar otros servicios resulta en un uso muy ineficiente del espectro ya que los servicios de radionavegación son de banda angosta y proteger toda una banda por unos servicios de banda angosta hace que el resto del espectro no sea debidamente aprovechado. En ese sentido, la intención es que no haya protección absoluta y se permita que otros servicios convivan en esas bandas de frecuencias que se consideran como espectro protegido, puesto que la convivencia es posible y deseable, además de que se hace un mejor uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico.

---

Fecha : 2015-08-18 16:19:03